



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

1ª SECCIÓN

LEGISLACIÓN - NORMATIVAS



AÑO CII - TOMO DCI - Nº 12

CORDOBA, (R.A.), MARTES 20 DE ENERO DE 2015

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 450

Córdoba, 22 de Abril de 2013

VISTO: la necesidad de unificar las actuaciones y contrataciones referidas a materia de seguros en el ámbito de la Administración.

Y CONSIDERANDO:

Que la Provincia cuenta en su estructura organizativa con Asesores de Córdoba S.A., quien funciona como Broker de Seguros del Estado Provincial, en forma autárquica en la órbita del Ministerio de Administración y Gestión Pública.

Que dicha sociedad tiene como objetivo realizar por cuenta propia la actividad de intermediación, promoviendo la concertación de contratos de seguros, como productora asesora directa y/o como productora asesora organizadora.

Que Asesores de Córdoba S.A. posee participación accionaria estatal mayoritaria, funcionando como Organismo Técnico y Asesor del Gobierno de la Provincia de Córdoba en las materias de su competencia.

Que en ese marco resulta conveniente centralizar todas las contrataciones y demás aspectos técnicos y operativos vinculados a los seguros que se realizan en el ámbito estatal, a través de su organismo especializado.

Que ello permitirá unificar todos los procesos y mecanismos administrativos en esta temática, estableciendo criterios y pautas comunes para todos los ámbitos gubernamentales, haciendo efectivo los principios de celeridad, economía y sencillez en las tramitaciones que en estos aspectos se lleven adelante desde cada jurisdicción.

Por ello, las normas citadas, las disposiciones de los artículos 174 y 176 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 inciso 1° de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

Artículo 1°.- INSTRÚYESE a los Servicios Administrativos y Reparticiones de la Administración Central, Organismos Descentralizados, Agencias, Sociedades y Empresas del Estado, para que toda contratación o todo trámite relacionado con materia de seguros sea efectuada a través de Asesores de Córdoba S.A., sin perjuicio de la competencia asignada a la Dirección de Seguro de Vida y Resguardo del Automotor del Ministerio de Administración y Gestión Pública.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Administración y Gestión Pública y Fiscal de Estado.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese al Ministerio de Administración y Gestión Pública y a Asesores de Córdoba SA. a sus efectos, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

CRA. MÓNICA SILVIA ZORNBERG
MINISTRA DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA.

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución N° 2

Córdoba 15 de Enero de 2015

VISTO:

Las competencias asignadas al Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos mediante Ley N° 10.185.-

Y CONSIDERANDO:

Que según lo dispuesto por Ley N° 10185, sobre la estructura orgánica del Poder Ejecutivo, en su artículo 33 dispone que compete al Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos la fiscalización de los servicios públicos en general, y en particular, el inciso 21 refiere a "La fiscalización de los servicios públicos descentralizados y el control de los que se presten por intermedio de terceros; como así también la organización del registro de empresas prestadoras de los mismos.".-

Que, en éste marco, mediante Resolución N° 313/2013 se ordena el empadronamiento de los prestadores del servicio público de suministro de agua potable y corriente en el territorio de la provincia de Córdoba.-

Que el control de dicho servicio público incluye, además de los aspectos relacionados a la calidad del agua que reciben los usuarios, reglamentado mediante Resolución N° 608/1993 de la otrora D.A.S. y Normas Provinciales de Calidad y Control de Agua para Bebida, la acreditación de su cumplimiento.-

Que a esos fines, resulta necesario que los prestadores acrediten por ante la Secretaría de Servicios Públicos mediante presentación con carácter de Declaración Jurada, suscripta por autoridad competente con firma debidamente certificada por escribano público, la existencia de responsable del funcionamiento técnico y de la calidad del agua potable suministrada.-

Que, éste responsable, Director Técnico, debe ser un profesional con título habilitante de acuerdo a las incumbencias que correspondan y debidamente matriculado.

Que, el Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSEP), mediante Resolución N° 03/2014, respecto de los servicios de suministro de agua potable y desagües cloacales bajo su control y fiscalización, en el Capítulo VI Autocontrol, artículo 16, respecto de las obligaciones de autocontrol, establece la obligación de los prestadores de contar con un profesional universitario idóneo como Director Técnico, el cual se encarga de certificar la evolución de los procesos realizados y los resultados obtenidos, remitiendo a requerimiento del ente de control dicha información con firma del profesional certificante.-

Que, atento las normas vigentes que regulan la materia y los principios constitucionales que rigen la temática, para garantizar la calidad de la prestación en forma igualitaria, resulta imprescindible unificar los criterios de control y observar que todos los prestadores cumplan con la acreditación de responsable técnico que les permita llevar a cabo las acciones destinadas al autocontrol en forma sistemática, certificando además, los resultados así obtenidos por ante el organismo de control correspondiente.-

Por ello y atento lo dispuesto por la Ley N° 10185;

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:**

Artículo 1°: EMPLÁCESE a las empresas, cooperativas, instituciones, entidades y todo prestatario del Servicio Público de Agua Potable y Corriente en el territorio de la Provincia de Córdoba, para que en el plazo de noventa (90) días corridos comparezcan por ante ésta Secretaría de Servicios Públicos, dependiente del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, sito en Avenida Colón

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB:

www.boletinoficialcba.gov.ar

Consultas a los e-mails:

boletinoficialcba@cba.gov.ar
boletinoficialweb@cba.gov.ar

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley Nº 10.074
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 434-2126/2127

X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.

Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

N° 97, segundo piso, de ésta ciudad de Córdoba; presenten nota suscripta por titular de la entidad o apoderado, con carácter de Declaración Jurada, indicando los siguientes datos del Director Técnico responsable del funcionamiento y de la calidad del agua potable suministrada: Nombre y Apellido; DNI / CUIT / CUIL; domicilio real y legal; Título habilitante expedido por Universidad estatal o privada, con detalle de fecha de expedición e incumbencias profesionales, todo ello con firmas debidamente certificadas. Acompañando copia de documental respaldatoria certificada por escribano público; autoridad competente o debidamente compulsadas con su original.-

Artículo 2°: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y dese copia al Ente Regulador de Servicios Públicos.-

ING. ALBERTO BRESCIANO
SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS
MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS.